	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04

DEPENDENCIA A NIVEL CENTRAL:	VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACION PRODUCTIVA			
TERRITORIAL:	UNIDAD TECNICA TERRITORIAL No. 10 PASTO			
COMITÉ:	Comité Técnico de Gestión Local del PIDAR con Resolución No. 192 de 2024			
FECHA DE REUNIÓN:	18	11	2025	HORA: 02:00 p.m.

ACTA No. 015

OBJETIVO:	Comité Técnico de Gestión Local del PIDAR con Resolución No. 218 de 2025, del proyecto denominado: Fortalecimiento del Sistema Lácteo en el Resguardo de Pastas Aldana, para Solicitud de aprobación de los oferentes presentados para los Términos de Referencia No. 2 Compraventa de Equipos, Herramientas e Insumos Agropecuarios; Términos de Referencia No. 3 Suministros de Almuerzos, Refrigerios y Papelería.
PARTICIPANTES:	Unidad Técnica Territorial No. 10 Pasto. Resguardo Indígena de Pastas. Vicepresidencia de Integración Productiva. Vicepresidencia de Gestión Contractual. Vicepresidencia Productiva - Dirección de seguimiento y Control.
ASISTENTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Edwin Palma Bernal, Director Territorial UTT10 y supervisor del PIDAR • José Armando Tupaz, representante legal Resguardo Indígena de Pastas • David Lopez, apoyo Resguardo Indígena de Pastas. • Jairo Lopez Sánchez, Vicepresidencia de Gestión Contractual • Alexander Valderrama, designado Vicepresidencia de Integración Productiva, Dirección de Acceso a Activos Productivos. • Nidia Romero, Delegado Vicepresidencia de Proyectos. DSC • María Camila Rojas, UTT 10 apoyo jurídico. • Luis Fernando Santacruz López, UTT 10 apoyo a la supervisión.

ORDEN DEL DÍA:

1. Orden del Día:
2. Saludo por parte Representante Legal de la Organización y Director Territorial UTT 10.
3. Verificación del Quorum.
4. Solicitud Aprobación TDR No. 2 Compraventa de Equipos, Herramientas e Insumos Agropecuarios.
5. Solicitud Aprobación TDR No. 3 Suministro de Almuerzos, Refrigerios y Papelería.
6. Varios.
7. Cierre Comité

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

1 y 2. Saludo y verificación del quorum.

José Armando Tupaz, como representante legal del Resguardo Indígena de Pastas, beneficiara del PIDAR, extiende su cordial saludo a los integrantes del comité

El Director Territorial Edwin Palma Bernal extiende su cordial saludo a los integrantes del comité técnico de gestión local.

Se procede a verificar el quórum deliberatorio integrado por los miembros con voz y voto, así:

Edwin Palma Bernal: Voz y Voto, Director Territorial UTT10

José Armando Tupaz: Voz y Voto, Representante Legal Organización

Alexander Valderrama: delegado de la Vicepresidencia de Integración Productiva

Jairo Lopez: delegado de la Vicepresidencia de Gestión Contractual

Una vez verificado el quorum, se da inicio al Comité Técnico de Gestión Local.

CTGL No. 15. Res 218 del 2025

Orden del Día:

1- Saludo.

2- Verificación del Quorum.

3- Revisión Oferentes TDR No. 2 Compraventa de Equipos, Herramientas e Insumos Agropecuarios.

4- Revisión Oferentes TDR No. 3 Suministro de Almuerzos, Refrigerios y Papelería.

5- Varios.

6- Cierre Comité.

3- Revisión Oferentes TDR No. 2. El ingeniero Luis Fernando Santacruz como apoyo a la supervisión del PIDAR, explica los resultados encontrados en la mesa de evaluación de los TDR No. 2.

FECHA DE CIERRE:	04 DE NOVIEMBRE DEL 2025
OBJETO DEL PROCESO	COMPRAVENTA DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA LACTEO EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PASTAS- ALDANA- DEPARTAMENTO DE NARIÑO
VALOR DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO	\$990.720.000
VALOR DEL PRESUPUESTO EN SMMLV A SER ACREDITADO	\$ 696,0
DIFERENCIA PUNTOS ENTRE OFERTA ECONOMICA	

No	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	GRUPO AGRONOVA
2	COMERCIALIZADORA WILLIAM A. S.A.S.
3	

Se recibieron dos ofertas para este termino de referencia, la primera del Grupo Agronova y la Segunda de la Comercializadora William S.A.S.

3.1- Revision Evaluacion Juridica de las Ofertas

- Grupo Agronova:** Presenta tres documentos a subsanar. El primero, la certificacion bancaria estaba expedida el dia 17 de septiembre del 2025 y lo establecido para el TDR es que la fecha de expedicion no puede ser mayor a 30 dias despues de publicado los TDR. Segundo documento a subsanar es el registro unico tributario que fue expedido el 2 de septiembre del 2025. Presenta inconsistencia de la fecha, de acuerdo lo enunciado en el primer documento. Y como tercera subsanacion es que el oferente no presento declaracion de renta. No obstante, a este oferente no se le solicitó subsanación, debido a que no aportó un contrato realizado con las comunidades indígenas de Aldana, requisito establecido en los documentos que acreditan la experiencia específica. Al tratarse de un documento no subsanable, no procede solicitar su corrección y se descarta esta oferta.
- Comercializadora William S.A.S.:** Presento los 15 documentos cumpliendo con lo establecido en los terminos de referencia.

3.2- Revision Acreditacion de la Experiencia:

- Comercializadora William S.A.S.:** Presento tres contratos con sus respectivas actas de liquidacion de los contratos. En la sumatoria de la experiencia en SMMLV de los contratos presentados es de 1565.5 y lo exigido en el TDR es que la experiencia por parte del oferente debe ser mayor a 696 SMMLV. Cumple con este requisito.

COMPRVENTA DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA LACTEO EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PASTAS- ALDANA- DEPARTAMENTO DE NARIÑO

TDR No. 2
EVALUACIÓN ECONOMICA

PROPONENTE	CONTRATO 1	CONTRATO 2	CONTRATO 3	CONTRATO 4	CONTRATO 5	CONTRATO 6	TOTAL DE EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLIMIENTO	OBSERVACION (696 SMMLV)
	VALOR ACREDITADO EN SMMLV	VALOR ACREDITADO EN SMMLV	VALOR ACREDITADO EN SMMLV	VALOR ACREDITADO EN SMMLV	VALOR ACREDITADO EN SMMLV	VALOR ACREDITADO EN SMMLV			
1 GRUPO AGRONOVA	148,25	200,87	388,04	1025,60	21,63	85,31	3228,70	SI	
2 COMERCIALIZADORA WILLIAM A. S.A.S.	404,81	603,31	557,38				1565,5	SI	CUMPLE
							0		

3.3- Revision Oferta Economica:

- Comercializadora William S.A.S:** La oferta economica presentada por el oferente es de \$990.000.000 millones de pesos. Y el presupuesto expuesto en el TDR es de \$ 990.720.000. Cumple con este requisito.

COMPRVENTA DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO
 "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA LACTEO EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PASTAS- ALDANA- DEPARTAMENTO DE
TDR No. 2
 EVALUACIÓN ECONOMICA

PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN MENOR VALOR	OBSERVACION
	Puntaje Máximo	50		
1 GRUPO AGRONOVA	\$ 817.489.800	50	1	
2 COMERCIALIZADORA WILLIAM A. S.A.S.	\$ 990.000.000	40	2	

3.4- Revision Capacidad Financiera.

- Comercializadora William S.A.S: Indice de Liquidez**

PROPONENTES	Indice de Liquidez			
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	IL Individual	%
GRUPO AGRONOVA	\$ 2.881.225.000	\$ 1.794.831.000	1,605290415	
COMERCIALIZADORA WILLIAM A. S.A.S.	\$ 525.326.084	\$ 101.556.844	5,172729511	
0			#DIV/0!	

Despues de la revision de los documenos suministrados por el oferente, el calculo del indice de liquidez es de 5.1% y lo establecido por el TDR es de debe ser mayor 1.2%. Cumple con este parametro.

- Comercializadora William S.A.S: Indice de Endeudamiento**

PROPONENTES	Indice de Endeudamiento			
	Pasivo total	Activa Total	IE Individual	% Participaci
GRUPO AGRONOVA	\$ 1.794.831.000	\$ 3.824.966.000	0,469241034	
COMERCIALIZADORA WILLIAM A. S.A.S.	\$ 115.656.844	\$ 535.989.242	0,215782025	100
0			#DIV/0!	

Despues dela revision de los documenos suministrados por el oferente, el calculo que el indice de endeudamiento es de 21% y lo establecido por el TDR es de debe ser menor 60.0%. Cumple con este parametro.

- Comercializadora William S.A.S: Capital de Trabajo**

PROPONENTES	Capital de Trabajo			
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	IE Individual	
GRUPO AGRONOVA	\$ 2.881.225.000	\$ 1.794.831.000,00	\$ 1.086.394.000	
COMERCIALIZADORA WILLIAM A. S.A.S.	\$ 525.326.084	\$ 101.556.844,00	\$ 423.769.240	
0			\$ -	

Despues dela revision de los documenos suministrados por el oferente, para el calculo del Capital de Trabajo, se encuantra que es de \$423 millones. Lo establecido por el TDR es que este capital debe mayor o igual al 40% del valor del presupuesto oficial. Cumple con este parametro.

3.5- Presentacion Hoja Resumen

COMPRAVENTA DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA LACTEO EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PASTAS- ALDANA- DEPARTAMENTO DE NARIÑO

TDR No. 2
EVALUACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO No 1	Oferta Menor Valor
CRITERIO No 2	Entrega de Productos Adicionales
CRITERIO No 3	Mantenimiento preventivos kit cerca electrica

PROPONENTE	Oferta Económica Puntaje Máximo	Entrega de Productos Adicionales	Mantenimiento preventivos kit cerca electrica	PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN ELEGIBILIDAD	OBSERVACION
	Puntaje Máximo 50	Puntaje Máximo 30	Puntaje Máximo 20			
1 GRUPO AGRONOVA	50	0	10	60		No presenta experiencia especifica, documento no subsanable.
2 COMERCIALIZADORA WILLIAM A. S.A.S.	25	30	20	75	1	

En la presentación de los resultados consignados en la hoja resumen, se evidencia que la oferta presentada por Comercializadora William S.A.S. cumple con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia. Por tal motivo, el apoyo a la supervisión, Ing. Luis Fernando Santacruz, sugiere que dicha propuesta sea la aprobada.

En este sentido, el apoyo a la supervisión solicita al comité proceder con la votación para la aprobación de la oferta de Comercializadora William S.A.S. En primera instancia, se consulta al representante legal de la organización, quien emite un voto positivo frente a la recomendación presentada. En segunda instancia, se solicita la votación al Director Técnico Territorial UTT 10, quien igualmente manifiesta su voto positivo.

El Ing. Luis Fernando Santacruz informa que el Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) se ha pronunciado favorablemente respecto a la aprobación de la propuesta presentada por el oferente Comercializadora William S.A.S., correspondiente al TDR No. 2.

4- Revisión Oferentes TDR No. 3. El ingeniero Luis Fernando Santacruz como apoyo a la supervisión del PIDAR, explica los resultados encontrados en la mesa de evaluación de los TDR No. 3.

FECHA DE CIERRE:	04 DE NOVIEMBRE DEL 2025
OBJETO DEL PROCESO	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZOS, ELEMENTOS DE PAPELERÍA E IMAGEN CORPORATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA LACTEO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE PASTAS, MUNICIPIO DE ALDANA, NARIÑO. BLOQUE 1. REFRIGERIOS Y ALMUERZOS BLOQUE 2. ELEMENTOS DE PAPELERÍA BLOQUE 3. ELEMENTOS DE IMAGEN CORPORATIVA
VALOR DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO	\$57.929.400
VALOR DEL PRESUPUESTO EN SMLV A SER ACREDITADO	\$ 40,7
DIFERENCIA PUNTOS ENTRE OFERTA ECONOMICA	

No	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	BIBIANA MONTENEGRO
2	COMERCIALIZADORA WILLIAM A. S.A.S.
3	JOSE NARVAEZ

Se recibieron tres ofertas para este término de referencia, la primera de la Señora Viviana Montenegro, la Segunda de la Comercializadora William S.A.S. y tercera propuesta de José Narváez.

4.1- Revisión Evaluación Jurídica de las Ofertas.

- **Bibiana Montenegro:** Presenta cinco documentos a subsanar.

- 1- **Certificación bancaria:** El documento presentado fue expedido el 19 de enero de 2025; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, la fecha de expedición no puede superar los 30 días posteriores a la publicación de los TDR, por lo cual el documento no cumplía con el requisito.

El 10 de noviembre de 2025 se remitió oficio solicitando la subsanación del documento. Posteriormente, el 12 de noviembre de 2025, mediante correo electrónico enviado a la organización, la oferente remitió el documento subsanado, dando cumplimiento a lo requerido.

- 2- **R.U.T.:** El Registro Único Tributario (RUT) presentado fue expedido el 19 de junio de 2025 y presenta inconsistencia en la fecha, conforme a lo señalado en el primer documento. En consecuencia, el 10 de noviembre de 2025 se remitió oficio solicitando la subsanación del mismo. Posteriormente, el 12 de noviembre de 2025, mediante correo electrónico enviado a la organización, la oferente remitió el documento subsanado, atendiendo oportunamente el requerimiento.

- 3- **Declaración de Renta:** La oferente no presentó el documento requerido. Por tal motivo, el 10 de noviembre de 2025 se remitió oficio solicitando su subsanación. Posteriormente, el 12 de noviembre de 2025, mediante correo electrónico enviado a la organización, la oferente remitió el documento subsanado, dando cumplimiento a lo solicitado.

4- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** En la póliza presentada se identifica que el amparo figura a nombre del Resguardo Indígena de Chiles, cuando debe corresponder al Resguardo Indígena de Aldana, conforme a los requisitos establecidos. Por tal motivo, el 10 de noviembre de 2025 se remitió oficio solicitando la subsanación del documento. El 12 de noviembre de 2025, mediante correo electrónico enviado a la organización, la oferente remitió el documento subsanado, dando cumplimiento a lo requerido.

5- **Consulta de Antecedentes Judiciales:** La oferente no presentó el documento requerido. En consecuencia, el 10 de noviembre de 2025 se remitió oficio solicitando la subsanación correspondiente. El 12 de noviembre de 2025, mediante correo electrónico enviado a la organización, la oferente remitió el documento subsanado, cumpliendo así con lo solicitado.

- **Comercializadora William S.A.S.:** La propuesta fue rechazada debido a que, según lo establecido en los Términos de Referencia, el proponente debe acreditar una experiencia mínima equivalente a 40.7 SMMLV. El oferente adjuntó dos contratos que, al realizar la conversión y sumatoria en SMMLV, arrojan un total de 30.79 SMMLV, valor inferior al requerido, por lo cual no cumple con el criterio de experiencia mínima exigido y se descarta la oferta.

- **José Narváez:** Presenta un documento a subsanar:

1- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** En la póliza presentada se evidencia que el amparo figura a nombre del Resguardo Indígena de Chiles, cuando debía estar dirigido al Resguardo Indígena de Aldana, conforme a lo exigido en los Términos de Referencia. Por tal motivo, el 10 de noviembre de 2025 se remitió oficio solicitando la subsanación del documento. El 12 de noviembre de 2025, mediante correo electrónico enviado a la organización, la oferente remitió el documento subsanado, dando cumplimiento a lo requerido.

4.2- Revisión Acreditación de la Experiencia:

- **Bibiana Montenegro.:** La oferente presentó cuatro contratos, cuya sumatoria de experiencia en SMMLV es de 59.09, superando el mínimo exigido en los Términos de Referencia, que es de 40.7 SMMLV. Sin embargo, en los contratos No. 2 y No. 3 no se presentaban las actas de liquidación correspondientes.

El 10 de noviembre de 2025 se remitió oficio solicitando la subsanación de los documentos faltantes. Posteriormente, el 12 de noviembre de 2025, mediante correo electrónico enviado a la organización, la oferente remitió los documentos subsanados, cumpliendo así con los parámetros establecidos en los TDR

- **José Narváez:** La oferente presentó cuatro contratos acompañados de sus respectivas actas de liquidación. La sumatoria de la experiencia acreditada en SMMLV es de 127.78, superando ampliamente el mínimo exigido en los Términos de Referencia, que es de 40.7 SMMLV. Por lo tanto, la propuesta cumple con el parámetro establecido.

SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZOS, ELEMENTOS DE PAPELERÍA E IMAGEN CORPORATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA LACTEO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE PASTAS, MUNICIPIO DE ALDANA, NARIÑO.

TDR No. 3
EVALUACIÓN ECONOMICA

PROPONENTE	CONTRATO 1	CONTRATO 2	CONTRATO 3	CONTRATO 4	TOTAL DE EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLIMIENTO	OBSERVACION (#/7 SMMILV)
	VALOR ACREDITADO EN SMMILV	VALOR ACREDITADO EN SMMILV	VALOR ACREDITADO EN SMMILV	VALOR ACREDITADO EN SMMILV			
1 BIBIANA MONTENEGRO	24,32	21,65	8,68	4,44	59,09	SI	Falta presenta actas de liquidación del contrato No 2 y No 3. 1- El 10 de noviembre se envió oficio solicitando subsanación del documento. 2- El 12 de noviembre del 2025, mediante email electrónico a la organización, la oferente envió documentos subsanados.
2 COMERCIALIZADORA WILLIAM A. S.A.S	25,42	5,37			30,79	NO	Se pide como experiencia del proponente al 100% del valor del contrato, lo que equivale a 40,7 SMMILV
3 JOSE NARVAEZ	20,86	25,86	54,37	25,69	127,78	SI	

4.3- Revisión Oferta Económica:

- **Bibiana Montenegro:** Las ofertas económicas presentada por la oferente con las siguientes: Bloque 1 \$42.380.000, Bloque 2: 5.629.400 y Bloque 3 \$ 8.600.000. Estos valores están por debajo de los presupuestos establecidos en los términos de referencia. Cumple con este requisito.
- **José Narváez:** Las ofertas económicas presentada por la oferente con las siguientes: Bloque 2: 5.347.930 y Bloque 3 \$ 8.265.000. Estos valores están por debajo de los presupuestos establecidos en los términos de referencia. Cumple con este requisito.

SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZOS, ELEMENTOS DE PAPELERÍA E IMAGEN CORPORATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA LACTEO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE PASTAS, MUNICIPIO DE ALDANA, NARIÑO.

TDR No. 3
EVALUACIÓN ECONOMICA

PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL MAX. BLOQUE 1	PUNTAJE TOTAL MAX. BLOQUE 2	PUNTAJE TOTAL MAX. BLOQUE 3	ORDEN MENOR VALOR	OBSERVACION
		Puntaje Máximo	60	60		
1 BIBIANA MONTENEGRO		60	30	30	#N/A	B1: \$42,380,000; B2: \$5,629,400 Y B3: \$8,600,000
2 COMERCIALIZADORA WILLIAM A. S.A.S					#N/A	
3 JOSE NARVAEZ		0	60	60	#N/A	B2: \$5,347,930 Y B3: \$8,265,000

4.4- Revisión Capacidad Financiera.

- **Índice de Liquidez:**

PROPONENTES	Índice de Liquidez				IL TOTAL
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	IL Individual	% Participación	
BIBIANA MONTENEGRO	\$ 187.800.000	\$ 42.000.000	4,471428571		5,172729511
COMERCIALIZADORA WILLIAM A. S.A.S	\$ 525.326.084	\$ 101.556.844	5,172729511		1,2
JOSE NARVAEZ	\$ 212.961.229	\$ 48.005.790	4,436157159		

Después de la revisión de los documentos suministrados por los oferentes, el cálculo para el índice de liquidez de 4.47% para Bibiana Montenegro y 4.44% para José Narváez. Lo establecido por el TDR es de debe ser mayor 1.2%. Los dos oferentes cumplen con este parámetro.

• Índice de Endeudamiento

PROponentes	Índice de Endeudamiento				
	Pasivo total	Activo Total	IE Individual	% Participación	IL TOTAL
BIBIANA MONTENEGRO	\$ 42.000.000	\$ 747.500.000	0,056187291		0,215782025
COMERCIALIZADORA WILLIAM A. S.A.S	\$ 115.656.844	\$ 535.989.242	0,215782025		60%
JOSE NARVAEZ	\$ 48.005.790	268315409	0,178915517		

Después de la revisión de los documentos suministrados por los oferentes, se determinó que el índice de endeudamiento es de 5.6% para Bibiana Montenegro y de 17.89% para José Narváez. De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, el índice debe ser inferior al 60%. Por lo tanto, ambos oferentes cumplen con este parámetro.

• Índice de Capital de Trabajo

PROponentes	Capital de Trabajo				IL TOTAL
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	IE Individual	% Participación	
BIBIANA MONTENEGRO	\$ 187.800.000	\$ 42.000.000,00	\$ 145.800.000		732%
COMERCIALIZADORA WILLIAM A. S.A.S	\$ 525.326.084	\$ 101.556.844,00	\$ 423.769.240	731,53%	40%
JOSE NARVAEZ	\$ 212.961.229	\$ 48.005.790	\$ 164.955.439		

Después de la revisión de los documentos suministrados por los oferentes, el resultado del valor de Capital de Trabajo es de \$145 millones para Bibiana Montenegro y de \$164 millones para José Narváez. De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, el Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al 40% del valor del presupuesto oficial. Por lo tanto, ambos oferentes cumplen con este parámetro.

4.5- Presentacion Hoja Resumen

SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZOS, ELEMENTOS DE PAPELERIA E IMAGEN CORPORATIVA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA LACTEO EN EL RESGUARDO INDIGENA DE PASTAS, MUNICIPIO DE ALDANA, NARIÑO.

BLOQUE 1. REFRIGERIOS Y ALMUERZOS
BLOQUE 2. ELEMENTOS DE PAPELERIA
BLOQUE 3. ELEMENTOS DE IMAGEN CORPORATIVA

TDR No. 3
EVALUACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO No 1	Oferta Menor Valor
CRITERIO No 2	Valor Agregado a la Oferta
CRITERIO No 3	

PROponente	Oferta Económica	Oferta Económica	Oferta Económica	Valor Agregado a la	Valor Agregado a la	Valor Agregado a la	PUNTAJE TOTAL MAX. B1	PUNTAJE TOTAL MAX. B2	PUNTAJE TOTAL MAX. B3	ORDEN ELEGIBILIDAD B1	ORDEN ELEGIBILIDAD B2	ORDEN ELEGIBILIDAD B3	OBSERVACION
	Puntaje Máximo B1	Puntaje Máximo B2	Puntaje Máximo B3	Oferta B1	Oferta B2	Oferta B3							
1 BIBIANA MONTENEGRO	60	30	30	40	40	40	100	70	70	1		2	
2 COMERCIALIZADORA WILLIAM A. S.A.S													
3 JOSE NARVAEZ	0	60	60	0	10	40	0	70	100	0		1	

4.5.1. Resultados para Bloque 1:

Se realiza la presentación de los resultados en la hoja resumen para el Bloque 1, donde se evidencia que la oferta presentada por Bibiana Montenegro cumple con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia. Por tal motivo, el apoyo a la supervisión, Ing. Luis Fernando Santacruz, sugiere que dicha propuesta sea la aprobada.

En ese orden de ideas, el apoyo a la supervisión solicita al comité proceder con la votación para la aprobación de la oferta presentada por Bibiana Montenegro.

En primera instancia, se consulta al representante legal de la organización, quien responde de manera positiva a la sugerencia realizada por el profesional de apoyo a la supervisión. En segunda instancia, se solicita la votación al Director Técnico Territorial UTT 10, quien también emite un voto positivo.

El Ing. Luis Fernando Santacruz informa que el Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) se ha pronunciado favorablemente respecto a la aprobación de la propuesta presentada por la oferente Bibiana Montenegro, correspondiente al Bloque 1 del TDR No. 3

4.5.2. Resultados para Bloque 2:

Se realiza la presentación de los resultados en la hoja resumen para el Bloque 2, donde se evidencia un empate técnico entre las propuestas presentadas por Bibiana Montenegro y Javier Narváz, ya que ambas ofertas obtuvieron una puntuación de 70 unidades.

De acuerdo con los Términos de Referencia, en la página 34, punto 13, se establecen los criterios de desempate a aplicar en este tipo de situaciones:

LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER ENVIADAS SIN CLAVE.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPUESTAS (PARA TODOS LOS BLOQUES)

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el(los) proponente(s), conforme a las reglas previstas en la invitación privada del presente proceso.

Nota 1: En caso que persista el empate, en atención al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Decreto 1860 de 2021 que establece: "Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente", se incluye para el presente término de referencia el método de balotas, para lo cual en sesión de CTGL se realizará la respectiva aplicación del método referenciado y se levantará la respectiva acta. Acogiéndose al método del balotaje, en donde en una bolsa, en presencia de los oferentes empatados y de los miembros del CTGL, se ingresan el número de balotas igual al de oferentes empatados, con la particularidad de que una balota tendrá otro color. Se mezclan las balotas en la bolsa y se procede a que cada oferente saque una de la bolsa, y quien obtenga la balota de color distinto a las demás, será el elegido.

Nota 2: El proponente junto con su oferta puede aportar certificación que conlleve a la acreditación de una situación que cumpla con alguna (s) regla (s) establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

Y basándose en las observaciones presentadas en el decreto 1820 del 2021, se analiza los diferentes criterios que se contemplan en la norma para dirimir el empate:

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la calificación (hayan presentado el mismo valor o hayan ofertado el mismo porcentaje de descuento al finalizar el evento de subasta). En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021, lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

PRIMER CRITERIO

1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

ACREDITACIÓN

Para el presente proceso de selección se verificará este criterio de conformidad con los Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, para el efecto se adelantará la consulta en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, en la cual se procederá a revisar que el registro del bien se encuentre vigente y a nombre de la razón social del proponente o integrante de la figura asociativa.

SEGUNDO CRITERIO

De no concurrir el primer criterio de desempate se preferirá la propuesta presentada por una persona natural mujer cabeza de familia o una mujer víctima de violencia intrafamiliar, en el caso de personas jurídicas se preferirá a aquellas ofertas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

ACREDITACIÓN

El proponente personal natural deberá aportar:

Mujer cabeza de familia: copia de la declaración ante notario y copia del documento de identificación, en todo caso se tendrán en cuenta los aspectos señalados en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Mujer víctima de violencia intrafamiliar: Copia de la medida de protección copia del documento de identificación, de igual forma dicha condición se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

El primer criterio de desempate no aplica, debido a que ambos oferentes son empresas colombianas. El segundo criterio establece favorecer al oferente femenino, siempre que además sea cabeza de familia.

El miércoles 12 de noviembre de 2025, la organización beneficiaria del proyecto se comunicó mediante correo electrónico con la oferente, solicitando la declaración juramentada ante notaría que acreditara su condición de mujer cabeza de familia.

La oferente remitió el documento solicitado el día 13 de noviembre de 2025, cumpliendo así con lo requerido para aplicar el criterio de desempate.

N2 NOTARÍA 2
DEL CÍRCULO DE IPIALES

DR. JHON JAVIER PATIÑO VILLA
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE IPIALES



ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO 1°)

ACTA No. 1216

NOTA: Se expide la presente declaración extra-juicio a petición del interesado habiendo puesto al presente lo establecido en el Art. 10 Decreto 2150 de dic. 6 de 1.995. En Ipiales (Nariño), República de Colombia, a los TRECE (13) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025), ante el despacho de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE IPIALES (NARIÑO), cuyo Notario es el Doctor JHON JAVIER PATIÑO VILLA.

COMPARECIÓ:

1. NOMBRE: AMBAR TAHINA BASTIDAS ARGOTI.
IDENTIFICADA CON C.C No. 27.253.565
LUGAR DE EXPEDICIÓN: IPIALES
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 01 DE JUNIO DE 1983 EN IPIALES
DE ESTADO CIVIL: SOLTERA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: NUEVO HORIZONTE CASA 17
REPUBLICA DE: COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE: NARIÑO.
PROFESIÓN U OFICIO: ABOGADA
CORREO ELECTRONICO: taibastidas@hotmail.com

Quien con previa amonestación sobre las implicaciones contempladas en el Art. 442 del CÓDIGO PENAL, sobre el falso testimonio y bajo la gravedad de juramento deja expresa constancia de lo siguiente: PRIMERA: Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrearán jurar en falso. SEGUNDA: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hacen bajo su única y entera responsabilidad. TERCERA: Que la declaración aquí rendida es libre de todo apremio, espontánea y versa sobre los hechos de los cuales da(n) plena fe y testimonio en razón de que les consta personalmente.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE: Conozco a la señora BIBIANA MONTENEGRO LUNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.013.125 de Ipiales, desde el año 2010. Durante este tiempo, he tenido la

En ese orden de ideas, y con fundamento en el Decreto 1820 de 2021, el empate técnico se resuelve a favor de la oferente Bibiana Montenegro, aplicando el criterio de desempate que favorece al oferente femenino que además es cabeza de familia..

En ese orden de ideas, el apoyo a la supervisión solicita al comité proceder con la votación para la aprobación de la oferta presentada por Bibiana Montenegro para el Bloque 2 del TDR No. 3.

En primera instancia, se consulta al representante legal de la organización, quien responde de manera positiva a la recomendación del profesional de apoyo a la supervisión. En segunda instancia, se solicita la votación al Director Técnico Territorial UTT 10, quien también emite un voto positivo.

El Ing. Luis Fernando Santacruz informa que el Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) se ha pronunciado favorablemente respecto a la aprobación de la propuesta presentada por la oferente Bibiana Montenegro para el Bloque 2 del TDR No. 3.

4.5.3. Resultados para Bloque 3:

Se realiza la presentación de los resultados en la hoja resumen para el Bloque 3, donde se evidencia que la oferta presentada por Jairo Narváez obtuvo la mayor puntuación, con un valor de 100 unidades, en comparación con la oferta de Bibiana Montenegro, que alcanzó 70 puntos.

Por tal motivo, el apoyo a la supervisión, Ing. Luis Fernando Santacruz, sugiere que la propuesta de Jairo Narváez sea la aprobada.

En ese orden de ideas, el apoyo a la supervisión solicita al comité proceder con la votación para la aprobación de la oferta presentada por José Narváez para el Bloque 3 del TDR No. 3.

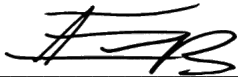
En primera instancia, se consulta al representante legal de la organización, quien responde de manera positiva a la sugerencia del profesional de apoyo a la supervisión. En segunda instancia, se solicita la votación al Director Técnico Territorial UTT 10, quien también emite un voto positivo.

El Ing. Luis Fernando Santacruz informa que el Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) se ha pronunciado favorablemente respecto a la aprobación de la propuesta presentada por el oferente José Narváez para el Bloque 3 del TDR No. 3.

5- Cierre

Siendo las 03:00 pm se da por finalizado el CTGL del PIDAR con Resolución No. 218 de 2025.

Firmas




EDWIN PALMA BERNAL
Director Territorial UTT 10



JOSE ARMANDO TUPAZ CEBALLOS
Representante Legal Organización

Proyectó: Luis Fernando Santacruz, apoyo a la supervisión PIDAR

 Agencia de Desarrollo Rural	ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS	Código	F-DER-001
		Versión	04